

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5657 / 4162

Bolea Pereira, Domingo

Bespén

1942 - 1945

4162

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

Audiencia Provincial

22698

Huesca

Expediente núm. 4162

contra DOMINGO BOLEA PERETRA

de Bespén (Huesca)

Juez Instructor ~~Presidente~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recalda en el sumarísimo de urgencia número 141-38 seguida entre otros contra Domingo Bolea Pereira y de que dicho testimonio obra unido al expediente número 3744 de este Tribunal que se encuentra en el Juzgado Instructor provincial de Huesca; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instruyáse expediente contra Domingo Bolea Pereira vecino de Perpinyá y remítase oficio al Juez Instructor provincial de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.º Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



Diligencia) Con esta fecha se comunica Seña al
D. de Paredes. Ayerca olio de Madrid de
mis conocimientos cuarenta y tres Certificados

J. Gómez

XXX

Mercaderes
4162
64



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4162

Registro entrada núm. 1988

	FISCALI DE SALAS DE INVESTIGACIÓN TRIBUNAL NACIONAL RESPONSABILIDADES POLÍTICAS F.P.C.A.K.
150	9.07.6
CONTRA	

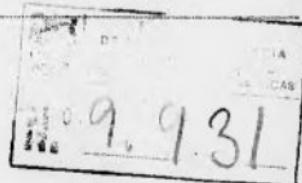
Año 1942

DOMINGO BOLEA FERRERA

BESTIAS

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de 1942



JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

4
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n° H163
1988

Obregon

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3744 el testimonio de la señora recluida en el sumariado de urgencia número 1438 contra el comunista Boles Ferreira desglosaré V.S. la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instruir el expediente político contra el mencionado individuo.

De la presente me aguascri recibo así como de la inocación del procedimiento aludido.

Dios que salvó a España, guarda a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.
De C. de S.S.
EN SECRETARIO



[Signature]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE
HUESCA

I PROVINCIAL.- En la Plaza de Huesca se llevó el martes de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente orden se procederá de la Superioridades, contra DOMINGO BOLSA INGENIERO, restringe, acusase recibió y ejecutó el testimonio que se ordena, al que se unirá aclaración de aquella, dejando nota bautista en el expediente del cual se extrae. Y en cumplimiento de lo que dispone la orden de la Presidencia del Gobierno en fecha 17 de febrero último. Practíquese solamente las diligencias de carácter urgente.

Lo mando y firme D. R. J. M. fe.

D. JUAN PABLO BONILLA DÍAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE LA SEÑAL-BILIDAD 3 POLITICAS DE HUESCA, EN SU JUZGADO, NORBERTO ASÍN IRIANTE.

C E P T I F I C O: Que en el procedimiento de Responsabilidades Políticas que se intruye por este Juzgado contra el expedientado, DOMINGO CALLEJA FERRANDO, con el número 3.744, existe sentencia que cotada a la letra dice así:

"D. Carlos de Gregorio Pascual, alférez de Complemento del C.J.I., y Secretario del regimiento nº 141-142, del que es Juez Instructor el Oficial 1º E. B. José López Javier.- CERTIFICACION en el citado procedimiento obra sentencia que cortado literalmente dice así: RESULTADO: la Plaza de Huesca a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Testigo: don Trifunel.- Reunido el Consejo de Guerra permanentemente para ver y fallar la causa n.º 141, instruida por el procedimiento sumarial de urgencia, contra los vecinos de Olá, (Huesca), ALFREDO LERISTE MAGAÑA, y otros más, y los vecinos del pueblo de Berzosa, JESÚS RICARDO FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ, ELITIVO FASCUAL BALLESTA Y DOMINGO CALLEJA BOLSA INGENIERO, todos ellos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar, puestas cuenta en el Secretario del Consejo de las actuaciones sumariales; citados el Ministerio Fiscal, oficinas y los propios acusados. RESULTADO: que con hechos juzgados por el Tribunal declara, que DOMINGO BOLSA INGENIERO, de izquierdas republicanas le sospechó el Movimiento sionero "local", de su pueblo y mandó hacer un pregón para que fueran entre, adas las armas en el ayuntamiento; mientras que él "local" no se cometió ningún desmane; mas tarde fue delegado de abastos del Comité aunque evitó la detención del Sr. CORVINOS, que cesó en 1936, afiliado a izquierdas republicanas, hizo algunas armas; registró la casa del Sr. Alfarero, y formó parte del Consejo Municipal dedicándose a la distribución de la cosecha de vino. Su PEDRO JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ, afiliado a izquierdas republicanas obediéndole indicaciones del Comité fue a detener al Sr. VALLIBON IRIARTE, hizo que sevillas amarró y resistió dominio de personas de orden. Su PRIMITIVO LARZO BERTONI, afiliado a unión republicana, se distinguió como autor insultando al Sr. Arroco, y siendo éste que no conservara a las personas que consideraba derrotistas; se designó a él como jefe del Comité y nombró secretario de la misma. Resultado: 14 años de prisión. DISTRIBUCIÓN: principios de octubre de 1936. Vicio: rebeldía. Precio: cada uno 100 pesetas. Se ha cumplido la pena. Precio: cada uno 100 pesetas. JUICIO: PRIMITIVO LARZO BERTONI, a la pena de 1000 días y 100 horas. Se ha cumplido la pena. Vicio: rebeldía. Precio: cada uno 100 pesetas. JUICIO: DOMINGO CALLEJA BOLSA INGENIERO, a la pena de 1000 días y 100 horas. Se ha cumplido la pena. Vicio: rebeldía. Precio: cada uno 100 pesetas. Igualmente que en el indicado procedimiento obra escrito de aprobación de lo precedente sentencia que testimonio literalmente dice así: acogido

xa lo de agosto de 1936.-III año Triunfal.- DESTACAMOS que el Comando de Guerra Permanente reunido en Huesca el dia veintimil de julio de mil novecientos treinta y ocho, para ver y fallar la presente causa instruida por los trámites del procedimiento sumariario de urgencia contra, ALONSO MECLENBERG y otros, ha dictado sentencia por la que condena a los procesados, ALONSO BOINA VÁZQUEZ, SEVANO AGOZARRO, PEDRO JOSÉ DE ESPARZA Y JUANITO PASCUAL BELLORTAS, como autores de un delito de auxilio a la Rebelión Militar, sancionado en el artº 240 del Código de Justicia Militar, a la pena de 2000 años y 100 días de reclusión menor y accesorias.-COMISIÓN HABILITANTE se han observado los trámites esenciales en la instrucción, ratio de estas mismas causas; la declaración de hechos probados se acuerda con lo que el examen de los autores se apercibe, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del feillo.- VISTO el Decreto nº 55 de 1º de Noviembre de 1936, y demás prospectos de general aplicación.- DESTACAMOS, para mi aprobación a la alta de sentencia, vuelvan los autores a su instructor para cumplimiento, notificación, ejecución de testimonios y demás diligencias de ejecución.- al auditor, FAYTÓN R. DE LA MOTA.- Rubricado y sellado.- Y para que conste y su revisión la Comisión Provincial de Investigaciones, enciso el presente con el Vº. Dº de J.º en Huesca a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Firmar año Triunfal.- Vº. Dº J.º López, rubricado.-Carlos de Gregorio.- Rubricado.- Hay un sellado en tinta que dice: 5º Cuerpo de Infantería.- Juzgado Permanente.-.....

Y para que conste y surta sus efectos con la orden de proceder que esta adjunta, copia el presente con el Vº. Dº de J.º en la Pluma de Puebla a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

7º Bº
Mauri

Juan Andreu

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



DILIGENCIA

Seguidamente se dio cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Juan Andreu

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

6 3

7 4

Por providencia dictada en el dia 20 de Mayo
he acordado practicar las diligencias que
mas abajo se indican referentes al expediente
Domingo Bolívar Pereira,
para lo que conyuncione a V., debiendo lle-
varlas a efecto seguidamente y devolver-
las a este Juzgado una vez practicadas.

EL JUNIO INSTRUTOR PROV.



en el año de 1842

DELEGACIONES QUE SE INDICAN

- 1º- Designar los vecinos de esa localidad que poseen los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos EN EL MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos; riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º- Hacer cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades designadas al pie de los cuales, indícase que se les devuelven a V. una vez diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado el anexo de la presente cartera-orden. Reiterará V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberse ejecutado.
- 3º- En breve informe que V. por separado consignará con todo claridad el establecimiento fiscal a lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o a las personas que puedan estar enteradas. Si el expediente es a muerte, hijos y personas a los cuales tiene obligación de mantener, expresando número y nombre de estos y si han sido casados o no.

85

Providencia.

Juez Sr Lopez.

En el pueblo de Bespín a treinta y uno de Marzo
de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la
anterior carta orden de la superioridad, cumplase
cuanto en la misma se ordena y hecho todo en forma
legal, remítase a su procedencia por el conducto
recibido. Lo manda y firma El Sr Juez municipal y
y de todo ello como secretario doy fe.



François Lopez

Intendente particular
F. Lopez

Diligencia. - Para hacer constar que seguidamente han sido cur-
readas a las respectivas autoridades las comunicaciones recibidas.
doy fe.

François Lopez

Comparcencia. En el pueblo de Bespín a cuatro de Abril de mil
novecientos cuarenta y dos: Ante el Sr Juez Municipal con su asis-
tencia comparecen los vecinos D^r Pedro Fonsalles Benedict Mayor de
edad, casado y de esta vecindad, D^r Antonio Escartín Escario, ma-
yor de edad, viudo, labrador y de la propia vecindad y Nicanor
Trell Gracia los que bajo juramento de decir verdad y a pregun-
tas del Sr Juez dicen: que han procedido a la tasación de los
bienes, & riqueza Justicia, Fecularia y Urbana del encartado Domingo
Bolea Paire _____ habiendo convenido en la siguiente ta-
si

ción.

Rustica.....	40.000 pesetas.
Urbana.....	7.000 idem
Pecuaria.....	3.000 idem
Total.....	<u>50.000 pesetas.</u>

Que esta valoración se refiere a la que correspondía con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional o sea al año 1936.

Que nada más tienen que manifestar en desercro de su juramento y por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en este informe y lo firma con el tr y de todo ello como secretario doy fe.



Franco deposit

*Nicanor
Frigola P.
Máximo Freire
Fortijo 2^o
Pedro González
Antonio Gómez*

96
Ayuntamiento Nacional

de
Baeza.

En cumplimiento de quanto se ordena en escrito de fecha 26 del actual tengo el honor de participar a V. E. que segun datos adquiridos por esta Alcaldía la valoración de los bienes del encartado Domingo Bolles Peira. _____ son como se expresan a continuación.

Rustica.....	40.000 pts.
Urbana.....	7.000
Pecuaria.....	3.000
Total.....	<u>50.000 pts.</u>

Dios guarda a V. E. muchos años.

Baeza a 4 de Abril de 1942.

El Alcalde.



Gesúin et Mares

Sr Juez de Responsabilidades políticas de la provincia.

Huesca.

Sección Local
de
F.E.T. J.O.M.S.
de

Bespien

En cumplimiento de cuantos se ordena en escrito de fecha 26 del año
Tengo el honor de participar Vd.
que segun datos adquiridos por esta
sección en la valoración de los bienes
del mencionado Domingo Dolea Pei
ya sea como se expresan a con-
firmación.

Rustica -----	40.000 pts.
Urbana -----	75000 pts.
Pecuaria -----	3.000
<u>Total -----</u>	<u>50.000</u>



Siguiendo a V. D. mis caros
Bespien a 4 de Abril de 1942.
El Jefe Local.
Gregorio Almanza

Y Juez de Responsabilidades políticas de la provincia
de Huesca.

11 8/

En cumplimiento a lo que me
ordenó en su oficio fecho el 26
de Marzo del presente año, participo
a V. J. que según los datos que le
alquide, presentando alguno que
no sea de la necesidad, para desvolver
los bienes del individuo Domingo De
la Peña con como se expresan
- continuación

Rustica - - - -	35.000 ptas.
Urtiana - - - -	6.000 "
Penuria - - - -	81.500 "
<hr/>	
Total	43.150 "

Atio grande a V. J. en su oficio
Reporte 4 de Marzo de 1942

~~Franco~~



Y ver de Reparabilidad, potencias de
fuerza.

Hasta 88 abrile de 1942

De orden de H. quedan unidas las presentes
diligencias a los autos de su 202 am. Dg. 16

Juan Andreu

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Munoz Ar

Doy fe.

Juan Perez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

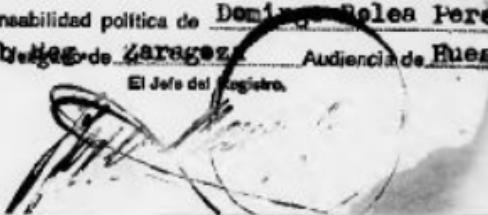
Perez

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
RECIBIDORIA N.º 6

S. A. T. Expediente 4962
- 9 MAR 1943
Registro Civil. Personas
P. L. E. I. O. R.

RECLAMACIONES PÚBLICAS
Responsabilidad política de Domingo Rojas Pereira
Tribunal de Zaragoza. Audiencia de Huesca nº 698

El Jefe del Registro.



XXX

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Selva de Iratia

Nºm. 2

nº 5.112

DOMINGO BOLEA
PEREIRA

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpado, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1945

Huesca

1106/2172945

HUESCA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

DON INDALECIO CASSINELLO LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA
DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES PO-
TICAS.

CERTIFICO: Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

D. Luis María Moliner

D. Adolfo Suárez Manteola

A U T O

En Madrid a doce de Diciembre
trece de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO

que DOMINGO BOLÍVAR FERREIRA, mayor de edad, y demás circunstancias no constan fué condenado por el Juzgado de primera en 2º de julio 1938, en la plaza de Armas, a la pena de 12 años y un día a la pena de reclusión menor, pena que le ha sido cumplida por la de seis años y un día de reclusión mayor, por delito de auxilio a la rebelión.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de DOMINGO BOLÍVAR FERREIRA.

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de la acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M. Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinella. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extiendo el presente en Madrid diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.



NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se da por notificado y firma, certifico.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.

Madrid _____ de 194____

NOTA.—En _____ se devuelve el expediente con testimonio a la audiencia de _____ para la ejecución de lo ordenado, certifico.

G 2101076
16
videncia del Magistrado) Huesca, veintisiete de enero de mil nove-
Juez Sr. Díaz-Aguado.) cientos sesenta y uno.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad pa-
ra su archivo en este Juzgado, cumpla lo ordenado por la misma.

Lo mando y firma Sra. Doy f6.

E/
[Signature]

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado: doy f6.
[Signature]



XXX